1721-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas catorce minutos del siete de agosto de dos mil diecisiete.-

## Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Abangares, de la provincia de Guanacaste, por el partido Accesibilidad Sin Exclusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Accesibilidad Sin Exclusión celebró el veintinueve de julio de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Abangares, provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y no presenta inconsistencias. La renovación de estructuras del partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

## ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN GUANACASTE ABANGARES

COMITE EJE	CUTIVO	
Cédula	Nombre	Puesto
503090866	JUAN GABRIEL MONTANO GARCIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
501850474	ZENIA SIBAJA VINDAS	SECRETARIO PROPIETARIO
503290041	YEHUDY ALBERTO BARRANTES SIRIAS	TESORERO PROPIETARIO
503030005	ANA IRIS RIVERA SOLANO	PRESIDENTE SUPLENTE
501450405	JESUS RODRIGUEZ CASTRO	SECRETARIO SUPLENTE
502010998	MARINA ZUMBADO JIMENEZ	TESORERO SUPLENTE
FISCALIA		
Cédula	Nombre	Puesto
603250592	EDUARDO ANTONIO ROJAS VILLEGAS	FISCAL PROPIETARIO
DEL EGA DOG		
DELEGADOS		_ ,
Cédula	Nombre	Puesto
501150238	FILIBERTO MONTANO VALLEJOS	TERRITORIAL
503030005	ANA IRIS RIVERA SOLANO	TERRITORIAL
401720976	CARLOS EDUARDO CHACON LORIA	TERRITORIAL
503090866	JUAN GABRIEL MONTANO GARCIA	TERRITORIAL
503150353	ANA PATRICIA RIVERA SOLANO	TERRITORIAL

COMITE E JECUTIVO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del Reglamento referido y lo indicado en la

resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez Jefa

MCV/smm/pixj C: Expediente 066-2005, Partido Accesibilidad Sin Exclusión Área de Registro y Asambleas Ref., No. 9027- 2017